



THE
CARTER CENTER



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GUATEMALA Y EL CENTRO CARTER, INC.

Esta **Carta de Entendimiento** se celebra entre PDH de los Derechos Humanos de Guatemala (en adelante "**PDH**") y El Centro Carter, Inc., una organización privada sin fines de lucro establecida en virtud de las leyes del Estado de Georgia en los Estados Unidos de América (en adelante denominado "**EL CENTRO**").

CONSIDERANDO

Que la "**PDH**" es la autoridad reguladora para supervisar la aplicación y el cumplimiento del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, así como promover los derechos humanos fundamentales, incluido el derecho de acceso a la información pública.

CONSIDERANDO

Que la "**PDH**" y "**EL CENTRO**" desean cooperar para avanzar en la aplicación y el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública en Guatemala, en particular con relación a garantizar el ejercicio equitativo del derecho a la información pública para las mujeres.

CONSIDERANDO

"**EL CENTRO**" es una organización creada para promover la democracia, el desarrollo de los derechos humanos y la transparencia, y se ha comprometido a colaborar y compartir su experiencia internacional en el ámbito del derecho de acceso a la información pública, particularmente en relación con el avance del ejercicio al derecho de acceso a la información pública de las mujeres.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





CONSIDERANDO

La "PDH" desea recibir asistencia técnica, asesoramiento y el intercambio de experiencias internacionales de "EL CENTRO" en asuntos pertinentes a la implementación y cumplimiento pleno y efectivo de la Ley de Acceso a la Información Pública para todas las personas. Si bien existe un progreso significativo en la promoción tanto del conocimiento y de la aplicación de la ley, hacen falta esfuerzos necesarios para institucionalizar y garantizar para el ejercicio equitativo de dicho derecho, en beneficio de todos los ciudadanos, especialmente para las mujeres.

POR TANTO

Esta Carta de Entendimiento sirve para delinear la relación entre la "PDH" y "EL CENTRO", en la que han acordado colaborar en apoyo de la promoción de un derecho universal de acceso a la información pública.

ACUERDAN:

PRIMERA: COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES.

Ambas Instituciones se Comprometen a:

1. Colaborar con la programación de convocatorias, para promover y mejorar la aplicación y ejecución, del libre acceso a la información pública para las mujeres en Guatemala.
2. Promover y fortalecer al Comité Interinstitucional ya establecido para impulsar acciones y recomendaciones enfocadas a mejorar la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública con enfoque de género.
3. Coordinar convocatorias y facilitación de talleres y sesiones de capacitación, para alentar a los funcionarios públicos de los organismos objetivo y oficiales de información designados, a participar y colaborar en todas las actividades realizadas en el marco de la presente Carta de Entendimiento, para crear conciencia sobre

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





la importancia de la equidad de género en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y para crear capacidad dentro del gobierno para superar las asimetrías de la información.

4. Reunirse regularmente para compartir las lecciones aprendidas, generar indicadores, en base a parámetros internacionales, desarrollar actividades y la futura programación, así como para discutir cualquier reto y dificultad encontrada en el cumplimiento de los términos de la Carta de Entendimiento.
5. Compartir información de manera constante relacionado al libre acceso a la información pública para las mujeres, para que, al momento de prestar el servicio hacia dicho derecho, sea a base de celeridad y eficiencia.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CENTRO".

"EL CENTRO", a través del proyecto de las Mujeres y el Derecho de Acceso a la Información Pública en Guatemala, se compromete a:

1. Apoyar a los esfuerzos de la "PDH" para garantizar el ejercicio equitativo de las mujeres a su derecho de acceso a la información pública, a través de acciones específicas a nivel nacional y la ejecución de actividades en los departamentos de Chiquimula, El Quiché, Guatemala, entre otros.
2. Proporcionar asistencia técnica a la "PDH" y compartir experiencias internacionales en materia de mejores prácticas para institucionalizar y sostener los avances logrados en la aplicación, el cumplimiento y la promoción de la Ley de Acceso a la Información Pública, con una orientación enfatizada hacia la mujer, así como el acceso a la información pública.
3. Colaborar con la "PDH" en la programación para promover y mejorar el ejercicio equitativo del derecho de acceso a la información pública para las mujeres en Guatemala.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





4. Proporcionar asesoramiento para apoyar los esfuerzos de la "PDH" para aumentar la conciencia pública sobre el derecho de acceso a la información pública de las mujeres.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA PDH.

La "PDH" se compromete a:

1. Designar un responsable para trabajar con representantes de "EL CENTRO" relacionado a las actividades con el acceso de la información pública.
2. Facilitar la coordinación efectiva en los departamentos de cobertura del proyecto Las Mujeres y el Derecho de Acceso a la Información Pública en Guatemala.
3. Facilitar informes y documentos relacionados con el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública para el análisis correspondiente.
4. Establecer un calendario acordado de consultas y actividades de colaboración entre la "PDH", las autoridades gubernamentales pertinentes y "EL CENTRO", con el objetivo de llevar a cabo talleres y sesiones de capacitación para aumentar la sensibilización y capacidades acerca del derecho de acceso a la información pública para mujeres.
5. Contribuir con recomendaciones y acompañar procesos de incidencia ante instancias del Estado para avanzar en el establecimiento de logros institucionales en materia de acceso a la información a nivel nacional.

CUARTA: FINANCIAMIENTO.

1. Todas las actividades y responsabilidades determinadas en la presente Carta de Entendimiento dependen de la capacidad de "EL CENTRO" para recaudar fondos. Si los fondos no están disponibles, se entiende que "EL CENTRO" no será capaz de completar todas las actividades y responsabilidades que se describen en la presente Carta de Entendimiento.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos






2. **"EL CENTRO"** podrá presentar propuestas de financiación a terceros para poder llevar a cabo cualquier actividad que se describe en la presente Carta de Entendimiento
3. La **"PDH"** podrá apoyar o asesorar a **"EL CENTRO"** en la preparación o presentación de propuestas, y compartir la información y el material necesario para presentar propuestas de financiación. Como parte de este apoyo, la **"PDH"** podrá emitir cartas para avalar las propuestas generadas por **"EL CENTRO"**.
4. La **"PDH"** podrá presentar propuestas de financiamiento a terceros para apoyar la aplicación de cualquiera de las actividades descritas en la Carta de Entendimiento, así como la amplia aplicación de La ley de Acceso a la Información Pública, y **"EL CENTRO"** se compromete a asistir y asesorar la preparación de la propuesta, si así lo solicita.
5. La **"PDH"** no podrá erogar financiamientos propios como resultado de ninguna gestión de la presenta Carta de Entendimiento.

QUINTA: USO DE NOMBRES Y LOGOTIPOS.

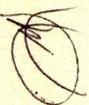
Ninguna de las Partes utilizará el nombre, logotipo o marca registrada de la otra Parte, o de sus subsidiarias, o una abreviatura de dichos nombres, emblemas o marcas registradas, en relación con estas actividades o de ninguna otra forma, sin la expresa previa aprobación por escrito de la otra Parte para cada caso particular.

SEXTA: ENTRADA EN VIGOR.

La presente Carta de Entendimiento previa a su ejecución por los representantes debidamente autorizados de ambas partes, se considerará que ha entrado en vigor a partir del 1 de abril de 2018 y permanecerá en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2019 o cualquier otro plazo mutuamente acordado por las partes que conste por escrito, que extienda su duración.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS, GESTIÓN Y TERMINACIÓN.

1. La presente Carta de Entendimiento no crea obligaciones legales exigibles o derechos a terceros y cualquier otro tema que no se mencione en ella, será resuelto de mutuo acuerdo.
2. La "PDH" y "EL CENTRO" acuerdan trabajar en colaboración para determinar las modalidades de la aplicación de esta Carta de Entendimiento. Las partes elaborarán un plan de trabajo conjunto.
3. A petición de cualquiera de las partes, la presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada o revisada con el acuerdo escrito entre ambas partes.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4, la presente Carta de Entendimiento podrá ser rescindida por cualquiera de las partes, mediante la entrega de aviso por escrito de tres (3) meses antes de su terminación.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de controversia, reclamo, acción, o disputa que surja de o relacionado con esta Carta de Entendimiento o de la relación entre estas Partes ("Disputa"), las Partes procuraran, de buena fe, resolver de manera pronta mediante negociaciones entre las personas designadas para recibir notificaciones conforme a la cláusula nueve

2. Cualquier disputa no resuelta que surja de, o relacionada con esta Carta de Entendimiento deberá ser resuelto mediante arbitraje conforme a las reglas de la Cámara de Comercio Internacional. El arbitraje de disputas conforme a este Acuerdo tendrá lugar en Atlanta (Georgia) o en cualquier otro lugar que las partes puedan llegar a acordar. Esta Carta de Entendimiento se registrá por las leyes del Estado de Georgia.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



THE
CARTER CENTER



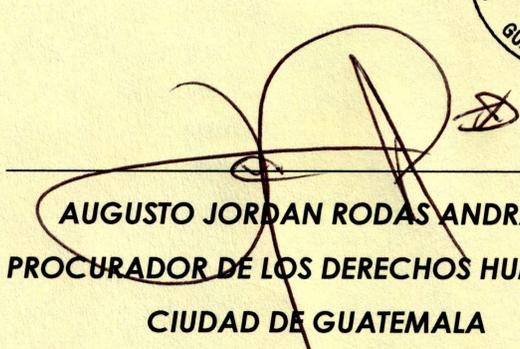
NOVENA: SERVICIO DE NOTIFICACIÓN.

Todas las notificaciones relacionadas con la presente Carta de Entendimiento serán en las siguientes direcciones debiendo enviar la documentación por correo certificado pre pagado:

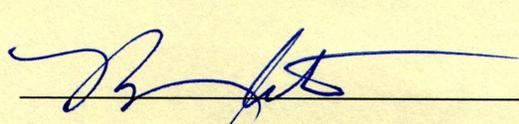
1. Augusto Jordan Rodas Andrade, como el Procurador de los Derechos Humanos, 12 avenida 12-54 zona 1, ciudad de Guatemala 01001.
2. Laura Neuman, Directora, Programa Global de Acceso a la Información, Centro Carter, 453 Freedom Parkway, Atlanta GA, 30307

Cualquier cambio de dirección de cualquiera de las partes o de los representantes autorizados nombrados en este documento deberá ser comunicado previamente por escrito a la otra parte. EN FE DE LO CUAL, las partes han aceptado la presente Carta de Entendimiento.




AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
CIUDAD DE GUATEMALA

9 DE MAYO DE 2018


MARY ANN PETERS
EMBAJADORA (RET.) CEO EL CENTRO CARTER, INC.
ATLANTA, GEORGIA

31 DE MAYO DE 2018